

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de CASAMOTOR SAS, contra DORA EVA PEREZ NARVAEZ. Radicación: 41001-41-89-004-2021-00561-00.

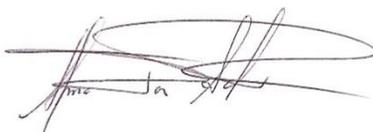
Teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento, se

R E S U E L V E

1º. NEGAR el emplazamiento de la demandada DORA EVA PEREZ NARVAEZ, pese a que se agotó la notificación personal en la dirección física aportada en la demanda y el informe de la empresa de correos hace referencia a "Desconocido", y como en la demanda se aportaron los correos fi4yesid@hotmail.com y ferredotaciones1@outlook.com, se debe realizar la notificación por este medio, advirtiendo al apoderado que la "Notificación Personal" debe hacerse conforme a lo dispuesto el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviar los anexos para el traslado y además hacer la advertencia del inciso 3º. sobre "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

NOTIFIQUESE.

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.